



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

A TRAVES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A Secretarios y Actuarios de Ministerio Público de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Al personal de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40, 47, 48, 50 y Sexto Transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal; 1°, 2°, 7° fracción I, 8°, 12 fracción I, 13 fracciones X y XV y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 21 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; y

Considerando:

1. Que las reformas constitucionales de dieciocho de junio de dos mil ocho, y en forma específica los artículos 17 y 18, traen consigo la incorporación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, que vienen a sumar y consolidar esa respuesta de justicia ante la comisión de un delito, tanto para el sujeto activo de dicha conducta, como para la víctima u ofendido, aunado a que la realidad muestra alta tasa de reincidencia, por lo que sin duda puede concluirse que una sociedad responsable debe tener resortes propios para la gestión de sus conflictos basándose especialmente en el principio de intervención mínima.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como línea de acción objetivo 1.5, estrategia 1.5.3, el fortalecimiento en todo el país de los medios alternativos de solución de controversias.
3. El Programa Nacional de Justicia Establece en la Estrategia 2.3 "Operar el Sistema Penal Acusatorio, en la línea de acción 2.3.3. el impulso de los medios alternativos de terminación del proceso.

4. con fecha del 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se estableció la figura de los Acuerdos Reparatorios como solución alterna al procedimiento penal.
5. El 30 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, reformándose y adicionándose diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.
6. El artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, indica que las procuradurías o fiscalías estatales, deberán contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias, a fin de tramitar los mecanismos alternativos y ejercitar sus facultades con independencia técnica y de gestión, así como las acciones tendientes al fomento de la cultura de la paz y para cumplir con ello, deberán contar con facilitadores certificados y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.
7. Que el artículo CUARTO transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, ordena que la certificación inicial de Facilitadores a que se refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, deberá concluirse antes del 18 de Junio de 2016.
8. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como son la mediación, conciliación y junta restaurativa, vienen a complementar nuestro Sistema de Justicia penal, procedimientos en los cuales se parte del reconocimiento voluntario de la existencia del conflicto por parte de la víctima e infractor, que constituye el punto de partida para la solución del mismo.
9. La Fiscalía General del Estado, tiene entre otras facultades, la organización y distribución de las atribuciones y competencias que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanan, así como garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, ejecutando para tal efecto las estrategias y líneas de acción pertinentes, en forma tal que garanticen una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, dando respuesta efectivas a sus demandas de justicia.
10. De conformidad con el numeral 28, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Fiscal General del Estado, expedir los reglamentos, protocolos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y de procedimiento conducentes al buen desempeño de las funciones de la Fiscalía General del Estado, incluyendo en lo que se refiere a los métodos alternativos de solución de controversias.
11. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como su Reglamento Interno, adoptan este nuevo sistema para dirimir las controversias que se susciten entre las partes de un litigio en materia penal.
12. El objetivo general de ofertar esta forma de solución, es proporcionar a la ciudadanía un mejor servicio de procuración y administración de justicia, atendiendo en términos conducentes los derechos garantados obsequiados a través de las reformas constitucionales citadas en párrafos precedentes, así como las disposiciones legales que regulan a esta Fiscalía General del Estado de

Jalisco, aunado al aprovechamiento de las bondades propiciadas por estos mecanismos alternativos de solución de controversias, y en propiciar una propuesta de cultura de paz.

13. El objetivo particular de prestar este servicio es buscar en la ciudadanía una respuesta de satisfacción frente al conflicto que les atañe, ofertándoles a aquellos que se encuentran inmersos en un conflicto cuyo origen es la comisión de un hecho que la Ley señala como delito, la posibilidad de resolverlo a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias, ya mediante una mediación, conciliación y/o Junta Restaurativa, en la esfera de que estos mecanismos constriñen en un procedimiento más rápido, que les evita acudir ante la autoridad jurisdiccional a un proceso judicial que podría alargarse y resultar desgastante, aunado a que resulta más económico si actúan juntos, cooperativamente, haciendo significativo el propósito como ya se adujo de mejorar el sistema en la procuración de justicia y brindar un mejor servicio para el usuario.

14. MARCO JURÍDICO:

- a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b). Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c). Código Nacional de Procedimientos Penales
- d). Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- e). Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco
- f). Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco
- g). Demás normativa local, federal e internacional aplicable

En consecuencia de todo lo anterior y a fin de garantizar el expedito cumplimiento de las obligaciones conferidas a esta dependencia que tiene entre sus atribuciones la Procuración de Justicia y la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Se convoca para SELECCIONAR.

70 FACILITADORES tipo A, B, C etc.

SUELDO

Con los sueldos que ya están tasados por el Comité de Valoración Salarial del Estado y que permite el presupuesto para los perfiles del personal de esta Fiscalía General que participen en la presente convocatoria.

ADSCRIPCIÓN

Al interior del Estado de Jalisco

La que se llevará a cabo bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES PARA CERTIFICARSE COMO FACILITADORES

1.- Los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente en la que señalaran sus generales, expresando en una cuartilla los motivos que lo impulsan a intervenir en este proceso, firmado en original, y acompañando los documentos que se señalan en esta convocatoria.

2.-La recepción de documentos requeridos será del día 24 al 26 de Mayo de 2016 dos mil dieciséis.

3.- Los interesados deberán presentarse de 09:00 a 17:00 horas en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en Herrera y Cairo No. 1034 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.-La fecha, hora y lugar de los exámenes de evaluación se notificará a los seleccionados, a través de la página web de la Fiscalía General, <http://fiscalia/intranet/>

5.- Todos los trámites que se realicen durante el proceso de selección, son estrictamente reservados y confidenciales.

SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES PARA CERTIFICARSE COMO FACILITADORES

1. El concurso es abierto y de oposición, para el ingreso a la categoría de Facilitador, por lo que, en cumplimiento a los propósitos de esta Fiscalía General, basados en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, se dirige esta convocatoria a quienes, cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos, aprobando con las evaluaciones realizadas, calificaciones satisfactorias y se sometan expresamente a la presente, reconociendo desde el inicio la validez del procedimiento y los resultados que por motivo del mismo se emitan.

2. La Fiscalía General, integrará un Comité de personal evaluador, quienes formularán los reactivos de los diferentes exámenes a practicarse y practicarán la evaluación de habilidades.

3. Se aplicará un examen de evaluación inicial en relación a conocimientos básicos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, del que se requiere una calificación mínima de 8 ocho de calificación en una escala de 10.

4. Se aplicará examen de Control de Confianza, salvo que se cuente con vigencia del mismo.

5. Se deberá acreditar capacitación de 180 ciento ochenta horas teórico-prácticas, que se impartirá en esta Fiscalía General.

6. Acreditada la capacitación, se aplicarán exámenes de evaluación final, valorándose en su conjunto examen escrito y el de habilidades, de manera colegiada en los que se considerara capacidad intelectual, conducta, habilidades y las competencias requeridas de los concursantes de acuerdo a las necesidades del trabajo a desempeñar, por personal evaluador de.

5.- Fama pública irreprochable.

6.- Las vacantes se otorgarán a aquellos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en las evaluaciones, conforme al orden de prelación a partir de la evaluación integral y acorde a los lineamientos señalados en esta convocatoria.

TERCERA.- DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ETAPAS DE SELECCIÓN.

- 1.- Las listas de resultados, se publicarán en la página web de la Fiscalía General <http://fiscalia/intranet/>
- 2.- Lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por el personal evaluador.
- 3.- La decisión del personal evaluador es irrecurrible.

La falta de algún requisito o no aprobación de exámenes provocan que el participante no continúe con el concurso.

Los aspirantes que no hayan sido aprobados, deberán recoger sus documentos en un lapso no mayor a treinta días a partir de la fecha de la publicación de la lista correspondiente, en caso contrario La Fiscalía General y el personal evaluador no se harán responsables de su resguardo.

CUARTA.- REQUISITOS

- 1.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad.
- 2.- Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal o administrativo
- 3.- Contar con título profesional, con grado de licenciatura, registrado en profesiones del Estado, afín a las labores a desempeñar como facilitador (será determinado por el personal evaluador).
- 4.- Contar con cédula profesional estatal.
- 5.- Aprobar los exámenes de selección correspondiente, así como aprobar, los exámenes de evaluación y control de confianza.
- 6.- En su caso, tener acreditado el servicio militar nacional.
- 7.- No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni tener entablado juicio laboral en contra de alguna dependencia pública.
- 8.- No haber sido sentenciado por delito doloso
- 9.- Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en la presente convocatoria
- 10.- Contar con capacitación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

QUINTA.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

(Presentar la documentación en original y 2 copias simples para su cotejo y devolución de originales)

- 1.- Acta de nacimiento.
- 2.- Título profesional con grado de licenciatura, afín a las labores a desempeñar como facilitador (será determinado por el personal evaluador)
- 3.-Cédula profesional estatal
- 4.- Carta de no antecedentes penales.
- 5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (hombres)
- 6.- CURP (Clave Única de Registro de Población)
- 7.- Curriculum Vitae actualizado, rubricado en cada hoja
- 8.- Constancia de no sanción administrativa expedida por la Contraloría del Estado.

- 9.- Comprobante de domicilio.
- 10.- Certificado Médico.
- 11 Constancias de capacitación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Además de los requisitos anteriores, deberán acompañar escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; someterse expresamente a los términos de esta convocatoria, procedimiento y resultados; así como a personal evaluador que se designe para ello, con sus facultades discrecionales; no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, como tampoco estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; así como no tener entablado juicio laboral en contra de alguna dependencia pública y que cuentan con la nacionalidad mexicana.

Con relación a lo enunciado anteriormente los documentos, constancias y otros elementos, deberán para su plena certeza a su presentación, observar las siguientes particularidades:

I.- Respecto del acta de nacimiento, puede presentarse en original o en copia fotostática certificada ante Notario Público;

II.- En cuanto al título profesional deberá presentarse en original, o en copia fotostática certificada ante Notario Público;

III.- En cuanto a la constancia de No Antecedentes Penales, esta, deberá ser expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en original exclusivamente y con una antigüedad máxima de 15 días;

IV.- El escrito en el que, bajo protesta de decir verdad manifiesten encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; someterse expresamente a los términos de esta convocatoria, procedimiento y resultados; así como al Comité Técnico de Evaluación, con sus facultades discrecionales; no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, como tampoco estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; que no tiene juicio laboral entablado en contra de alguna dependencia pública y que cuentan con la nacionalidad mexicana, deberá contener firma original;

V.- En cuanto al Currículum Vitae, este deberá estar acompañado de todas las constancias que sirvan para acreditar lo referido en el mismo. Deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente los estudios realizados, diplomados, postgrados, maestrías o doctorados, así como los documentos o constancias con los que acredite en su caso docencia ejercida. Si se trata de estudios realizados en el extranjero, deberán acompañar la postilla respectiva o su legalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en su caso, la respectiva traducción;

VI.- Certificado médico expedido por una institución oficial, con una antigüedad máxima de 15 quince días, donde certifique que el interesado se encuentra en buen estado de salud física;

VII.- El comprobante de domicilio deberá ser a nombre del participante y de una antigüedad máxima de tres meses.

VIII.- La cédula Estatal deberá presentarse en original o en copia certificada ante notario público.

IX.- Las constancias de estudios podrán presentarse en copias simples.

X.- En general, presentar toda la documentación fehaciente con la cual el concursante acredite los requisitos de la presente convocatoria. No se tomará en cuenta la indicación del participante, en el sentido de que determinada documentación obra en los archivos de esta u otra institución.

SEXTA.- PROCESO DE LA CONVOCATORIA

1.- El proceso de selección comprende las siguientes **ETAPAS**:

PRIMERA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

I.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Cerrado el plazo de la inscripción y verificados los requisitos, el personal evaluador, respecto de las solicitudes presentadas y la documentación anexada, determinará quienes son los aspirantes que acreditaron todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria, que les permitan seguir participando en esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LA EVALUACIÓN INICIAL

I.- EXAMEN INICIAL.

Una vez cumplidos los requisitos, se entregara a los aspirantes que hayan sido seleccionados por reunir los requisitos correspondientes, una guía de estudio, a fin de que presenten examen inicial que versará sobre conocimientos básicos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Para aprobar, se requerirá que el participante obtenga cuando menos 8 (ocho) de calificación en una escala de 1-10 (uno a diez).

II.- PRESENTACIÓN DE EXAMENES DE CONTROL

Los aspirantes que aprueben el examen inicial con una calificación mínima de 8 (ocho), deberán presentar y aprobar en su caso examen de control de confianza, salvo el caso de que ya cuente con los mismos y esté vigente su aprobación.

TERCERA.- DE LA CAPACITACIÓN

I.- CAPACITACIÓN

Las y los aspirantes que aprueben la evaluación inicial y los exámenes de control de confianza, ingresaran a la capacitación de 180 ciento ochenta horas teórico prácticas, que se llevara a cabo por parte de esta Fiscalía General, conforme al programa de capacitación establecido para tal efecto y el que se acreditara en las formas que se determinen en el mismo, el cual podrá ajustarse considerando la capacitación con la que cuenten los participantes.

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN FINAL

I. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Para efecto de dejar clara la probidad y habilidad del participante, este deberá obtener el grado de "ACREDITADO" en el examen escrito y de habilidades, la evaluación se llevará a cabo de manera colegiada y por el personal evaluador designado para ello, en el que le será entregado su resultado de examen teórico y los criterios de evaluación de habilidades, que se tomen en consideración, en caso contrario quedará eliminado de la convocatoria como NO ACREDITADO.

En ese sentido, los concursantes, se someterán a un examen escrito en la normativa, la doctrina, la jurisprudencia del Sistema Penal Acusatorio y de los Mecanismos Alternativos de solución de controversias, acorde al programa de capacitación y otro práctico a fin de determinar conocimientos generales teóricos y de intervención en la intervención de un conflicto como facilitador, así como habilidades y competencias requeridas de los concursantes de acuerdo a la convocatoria.

Los participantes deberán presentarse de manera puntual el día y hora que les sean notificados para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, en el Salón de Usos múltiples de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle 14, número 2567, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin margen de tolerancia alguno, ya que de no estar en los tiempos citados perderán su derecho para la aplicación de los mismos, y quedaran eliminados en la presente convocatoria.

INFORMES

Área del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General del Estado de Jalisco
Domicilio oficinas del COE en la calle 12, número 2545 .

En el teléfono: 3030-61-50, extensión 16245, 16246 y 16248

Expedida el 23 de Mayo del mes de 2016 del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ.